

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Toluca, Estado de México  
10 de Febrero de 2023

**MAESTRO  
IVÁN DÍAZ VALDÉS  
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
SECRETARÍA DEL CAMPO  
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DEL MAÍZ NATIVO COMO PATRIMONIO BIOCULTURAL Y ALIMENTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de Análisis de Impacto Regulatorio **Ordinario**, documentos remitidos por la SECRETARÍA DEL CAMPO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

### **CONSIDERANDO**

1. Mediante Decreto 93 de la LXI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 6 de octubre de 2022, se expidió la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México, ordenamiento jurídico que establece los principios, elementos y estructura para propiciar las condiciones que aseguren la protección de las diferentes razas del Maíz Nativo, establecer mecanismos de coordinación que permitan fomentar, proteger, resguardar, conservar, promover y apoyar las actividades de investigación, capacitación, producción, comercialización, procesamiento y consumo, la promoción, vinculación y participación social organizada y su vinculación con programas, estrategias y recursos públicos;
2. Con el propósito de proponer en la esfera administrativa el cumplimiento de la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México, es necesario normar, en vía reglamentaria diversos aspectos contenidos en la referida Ley;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

3. Entre los rubros contenidos en el Reglamento propuesto, se encuentran las funciones y organización del Consejo Consultivo Mexiquense del Maíz Nativo, órgano de consulta y opinión, responsable de las políticas de protección al Maíz Nativo, así como los programas y acciones que la Secretaría del Campo (Secretaría) instrumente para favorecer el fomento y protección del mismo;
4. Mediante oficio 22500000010000S/UJ-001/2023, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría, validó la propuesta, manifestando que no contraviene ninguna disposiciones jurídica alguna, y
5. El proyecto de regulación se sometió a consulta pública, por conducto de la plataforma informática del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio que administra esta Comisión Estatal, por un periodo de 20 días naturales. Al respecto, no se recibieron comentarios al proyecto de regulación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 41, 43 y 45 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49, 50 y 51 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 3, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, le comunico que esta Comisión Estatal:

## RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley de Fomento y Protección de Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentarios del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría del Campo, su Manual General de Organización, así como el Código Administrativo del Estado de México.

2. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad de Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
3. Esta Comisión Estatal considera que el proyecto de regulación presentado cumple con los objetivos en materia de Mejora Regulatoria, referentes a la generación de mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares.

## OBSERVACIONES

1. Los beneficios del proyecto de regulación son superiores a los costos que pudieran ocasionarse, toda vez que permite definir directrices de operación, promueve actividades de producción, comercialización, procesamiento y consumo, además de generar acciones que impulsan la investigación, capacitación y asistencia técnica.
2. El referido proyecto de regulación tiene como objeto proveer en la esfera administrativa, la ejecución y cumplimiento de la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México.
3. El ICAMEX será la entidad responsable de actualizar y realizar el registro técnico de las razas de Maíz Nativo, identificadas dentro del territorio del Estado de México, el cual se realizará basado en los estudios técnicos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, mediante la cual se apruebe el Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL**

3628d300060d91116b5de5890a68d719834fc8072

**Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign**  
**Archivo Firmado: Oficio\_Dictamen\_firmado.pdf**  
**Secuencia: 39733226**

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
	<b>CURP:</b>	REDM610403HDFMRG05			
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	1116	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2023-02-10T17:47:22Z / 2023-02-10T11:47:22-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	2c 20 55 d5 4e bd fa 82 f7 8e b9 87 97 79 44 f5 f1 6f 51 cf 52 e3 22 af 68 7b 2b 9e 55 5c 83 8a b1 fe 1c f9 0f ff 5b 73 2f 3f 62 2f 5a 5f f5 d2 6c 88 70 38 f0 17 57 6c f8 fb c5 e3 b4 84 0b 3e 90 d3 3b 08 58 72 70 0b 1d 91 dd cd 49 cb 6e 22 d9 e6 f6 ea e7 ab 68 2f 31 d8 88 4d 80 68 2d f7 11 d1 da f5 06 95 73 6a c3 ae 0e f5 3f 7c 3f 26 1a 48 17 e2 c0 ef 58 19 e3 93 83 b4 c9 48 18 a5 58 e4 d0 22 88 7f 32 41 c4 79 18 ff c2 19 d9 f6 c8 6b 6f 0e eb b8 36 8b 3f b6 82 b3 69 3d e7 df 10 29 8b cf 4a a2 2d c3 48 61 d2 77 7e 19 ba 35 c4 df ef 14 c1 c8 d5 bf 5f e5 1f 6b e4 85 d6 71 55 53 e1 7c 55 25 b7 25 62 3f 03 c6 86 dd 29 d0 b9 6a d7 07 8f 44 62 f3 6b aa 1e e9 7e a3 6f 80 7c 87 fb df 34 3f 66 69 18 aa 83 00 f3 cf f8 be 64 56 ff a6 82 88 87 63 80 25 63 03 04 4c 0f a0			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2023-02-10T17:47:23Z / 2023-02-10T11:47:23-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	ocsp			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Número de serie:</b>	1116			
<b>TSP</b>	<b>Fecha : (UTC / Local)</b>	2023-02-10T17:47:22Z / 2023-02-10T11:47:22-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	E			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Secuencia:</b>	9973498			
	<b>Datos estampillados:</b>	3628D300060D9116B5DE5890A68D719834FC8072			